Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno; reglas para la selección de los beneficiarios; previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones, el expediente ha sido cursado a través de la Oficina de Educación y Ciencia de Castellón de la Plana, la cual informa favorablemente la pretensión deducida del mismo;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de Fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103, 4, del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario del Departamento por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que se han cumplido en sus aspectos esenciales las previsiones del Reglamento de Fundaciones, especialmente las establecidas en sus artículos 6.°, 7.° y 84 y que, atendiendo a los fines expresados en el tercero de los resultandos, la Fundación debe ser calificada de interés público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.°, 2, en relación con el 83, 2, de la norma reglamentaria y configurada como de promoción a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.°, 4, del citado Reglamento;

Considerando que el artículo 1.°, 1, del Reglamento de Fundaciones dice que tendrán el carácter de Fundaciones Culturales Privadas aquellos patrimonios autónomos destinados primordialmente por sus fundadores a la educación, investigación científica y técnica y administrados sin fin de lucro por las personas a quienes corresponde su gobierno, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que, a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado a través de la Oficina de Educación y Ciencia de Castellón con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Primero.–Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación benéfico-docente de promoción y ámbito nacional a la denominada Fundación «ADOPAL», con domicilio en Benicasim (Castellón), instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 17 de junio de 1986.

Segundo.–Aprobar los Estatutos de 17 de junio de 1986 por los que la misma ha de regirse, con las rectificaciones contenidas en la escritura pública de 28 de agosto de 1987.

Tercero.–Aprobar el nombramiento del primer Patronato según consta en el quinto de los resultandos, cuyos miembros han aceptado sus cargos, con la reserva a favor de la fundadora, de por vida o hasta que voluntaria y expresamente renuncie, de todas las competencias asignadas a los órganos de gobierno de la Fundación.

Cuarto.–Aprobar el programa de actividades y correlativo estudio económico que la Fundación ha redactado para tres ejercicios.

Quinto.–Que se inscriban en el correspondiente Registro de la Propiedad los inmuebles propiedad de la Fundación, acreditándose ante el Protectorado.

Sexto.–Que por el Patronato se elaboren las normas complementarias de los Estatutos previstas en el artículo 20 del Reglamento de Fundaciones, con remisión al Protectorado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1988.–P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15896 *ORDEN de 9 de junio de 1988 por la que se rectifica la de 15 de marzo que hacía pública la convocatoria de plazas de residencia en régimen de internado y otras ayudas en los Centros de Enseñanzas Integradas para el curso 1988/89.*

La Orden de 15 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se hace pública la convocatoria de plazas de residencia en régimen de internado y otras ayudas en los Centros de Enseñanzas Integradas para el curso 1988/89, fija en su anexo I la modalidad residencial de cada uno de los Centros de Enseñanzas Integradas.

Con posterioridad a su publicación se han producido diversas circunstancias que hacen posible la reconversión de algunas plazas de internado masculino en femenino y viceversa en los Centros de Toledo y Zaragoza, lo que hace procedente la rectificación del mencionado anexo I, en el siguiente sentido:

«La modalidad residencial de los Centros de Enseñanzas Integradas de Toledo y Zaragoza es la de internado mixto.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de junio de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

15897 *ORDEN de 9 de junio de 1988 por la que se suprime la especialidad de Economía de los Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Económicas) de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Vista la propuesta de la Universidad Autónoma de Madrid de supresión de la especialidad de Economía de Recursos Humanos, que se viene impartiendo en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, dependiente de la misma, y teniendo en cuenta el informe favorable del Consejo de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Autorizar la supresión de la especialidad de Economía de los Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Económicas) de la Universidad Autónoma de Madrid.

Segundo.–Por la Universidad Autónoma de Madrid se adoptarán las medidas necesarias para que los alumnos matriculados en la referida especialidad puedan continuar sus estudios.

Tercero.–Por la Dirección General de Enseñanza Superior se dictarán las normas precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 9 de junio de 1988.–P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

15898 *ORDEN de 14 de junio de 1988 por la que se rectifica error en la relación de aprobados en el Curso para la Formación de Profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, realizado en Oviedo, hecha pública por Orden de 21 de mayo de 1984.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Elisa Mateos Martín en relación con el Curso de profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, que ha realizado en Oviedo, convocado por Resolución de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo).

Teniendo en cuenta que en la relación de Profesores que aprobó dicho Curso, hecha pública por Orden de 21 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), figura la interesada con error en su nombre,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar el error padecido en los siguientes términos:

En el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1984, página número 16064

Oviedo

Donde dice: «Mateos Martín, María Luisa», debe decir: «Mateos Martín, María Elisa».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1988.–P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

15899 *RESOLUCION de 9 de junio de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan becas del Programa MEC/Fleming, convocatoria 1987/88.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se convocaban los